

Panamá, 8 de JUNIO

de 1993.

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION.

El Lic. Francisco Espinosa Castillo en representación de SAXATIL INTERNACIONAL, S.A., para que se declare Nula por ilegal la Resolución No. 240-AJ/DG-DAC de 31 de agosto de 1992, emitida por el Director General de Aeronáutica Civil, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO SUSTANCIADOR DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-

Por este medio, contestamos el traslado que se nos ha conferido de la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, que se ha dejado enunciada en el margen superior del presente escrito en virtud del auto de 29 de abril de 1993 que la admite.

El demandante pretende que se declare que es nula por ilegal la Resolución No. 240-AJ-DG-DAC de 31 de agosto de 1992, dictada por el Director General de Aeronáutica Civil, la Resolución No. 304-AJ-DG-DAC de 14 de octubre de 1992 y la Resolución No. 068-JD de 14 de diciembre de 1992.

CUESTION PREVIA:

Antes de proceder a contestar el traslado que se nos ha corrido de la presente demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción se hace necesario hacer el siguiente señalamiento:

El demandante en el apartado correspondiente a las disposiciones violadas hace referencia y alega como violado el artículo 48 de la Constitución Nacional, pretensión extraña aún proceso contencioso administrativo.

De acuerdo al artículo 203, numeral 1 de la Constitución Nacional y del artículo 87 del Código Judicial el control de la constitucionalidad de todos los actos públicos corresponde